



Asunto: Obligación Declaración Anual de MTDs

La legislación sectorial de ordenación de aplicación para el sector avícola, establece para los titulares de las explotaciones la obligación de comunicar a las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma las **Mejores Técnicas Disponibles (MTDs)** aplicadas en su explotación, encaminadas a la reducción de emisiones en las explotaciones, en los términos que esta normativa establece.

Como instrumento para la realización de estas comunicaciones periódicas, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha desarrollado la aplicación informática **ECOGAN**, que permite estimar las emisiones contaminantes y el consumo de recursos de una granja concreta a lo largo de todo su proceso productivo, teniendo en cuenta las técnicas y procedimientos utilizados en la alimentación de los animales, en el diseño y manejo de los alojamientos, así como en el almacenamiento y gestión de los estiércoles y purines producidos.

A continuación se le informa de qué tipo de explotaciones deben realizar la declaración, así como del procedimiento para el registro y alta previo para poder acceder a la aplicación ECOGAN:

1. ¿Quién está obligado a hacer declaración de MTDs?

La comunicación de MTDs deben realizarla **todas las explotaciones** que críen o mantengan aves de corral para producción de carne, de huevos o de otras producciones, o como reproductoras para la producción de carne, para la producción de huevos y otras producciones, tal y como se establece en el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, excepto:

- a) **granjas de autoconsumo** (máximo 0,15 UGM)*.
- b) **granjas reducidas** (máximo 0,75 UGM)*.
- c) **granjas cinegéticas**.
- d) **granjas especiales** (tratantes, operadores comerciales, centros de concentración de animales).

(*). Calculadas según tabla de equivalencias del anexo I del Real Decreto 637/2021, de 27 de julio.

1.1. Pollos de carne (incluidas reproductoras)

La obligación de declarar las MTDs aplicadas en las explotaciones de aves de carne a través de ECOGAN ha tenido inicio en el año 2023, estableciéndose el plazo de comunicación entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2023 en relación a los datos de 2022. Esta comunicación tendrá validez para las declaraciones correspondientes al año 2024.

A partir de 2024, la comunicación corresponderá a las MTDs aplicadas en la explotación durante el año anterior, siempre que se hayan modificado las existentes o se hayan





incorporado nuevas MTDs y se podrá realizar **desde el 1 de enero de 2024** hasta el fin de plazo de comunicación establecido en la normativa, esto es, **antes del 1 de marzo de 2024**.

Por tanto, **en 2024 deberán realizar la comunicación de MTDs** los titulares de las explotaciones que críen o mantengan aves de corral para producción de carne (incluidas las reproductoras), excepto las explotaciones de autoconsumo, granjas reducidas, granjas cinegéticas y especiales, **siempre que no realicen dicha comunicación en 2023 o bien hayan modificado las MTDs que aplican en su granja o hayan introducido nuevas MTDs**.

1.2. Gallinas de puesta

En 2024 se inicia la obligación de declarar en ECOGAN las MTDs aplicadas en las granjas de aves de puesta.

Dicha comunicación corresponderá a las MTDs aplicadas en la explotación durante el año 2023 y se podrá realizar **desde el 1 de enero de 2024** hasta el fin de plazo de comunicación establecido en la normativa, esto es, **antes del 1 de marzo de 2024**.

2. ¿Cómo se presenta la declaración de MTDs a través de la aplicación ECOGAN?

El acceso a ECOGAN sólo está permitido para a usuarios registrados, de forma que es necesario realizar, por parte de los titulares de las explotaciones, el alta previa del NIF/CIF vinculado al código REGA.

Una vez dado de alta en el sistema, el ganadero podrá ver todas las granjas asociadas al NIF que ha comunicado, aunque estén ubicadas en otras Comunidades Autónomas. De esta forma se evita que haya que solicitar varias altas en función de la ubicación de las granjas.

El registro en ECOGAN se realiza de diferente forma en base a si el titular de la explotación es una persona física o jurídica:

2.1. En el caso de un titular de explotación con NIF de persona física:

El usuario podrá registrarse a través del enlace “acceso a ECOGAN Murcia” en “alta ganadero”, donde aparecerá un formulario en el que tendrá que introducir su NIF, nombre, apellidos, correo electrónico y un código REGA.

El sistema de altas remitirá directamente un correo electrónico con su usuario y contraseña, que podrá modificar posteriormente.





2.2. En el caso de usuarios con código REGA vinculados a un CIF de persona jurídica:

El usuario debe contactar con la autoridad competente de su CCAA a través del correo electrónico ecoganmurcia@carm.es, facilitando los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos del solicitante (actúan en nombre de la persona jurídica).
2. NIF del solicitante.
3. NIF de la empresa (CIF).
4. Documento acreditativo de representación legal.
5. Un código REGA ubicado en la comunidad autónoma vinculado al mismo.
6. Correo electrónico de contacto.

Una vez se registra el usuario, ya sea como persona física o persona jurídica, el sistema genera dos correos electrónicos automáticos dirigidos a la cuenta de correo electrónico indicada en el alta:

1. Alta de usuario para acceder a aplicaciones de MAPA/MITECO.
2. Alta de usuario para acceder a la aplicación ECOGAN.

Finalizado el proceso de alta, el usuario podrá acceder a ECOGAN a través del mismo acceso indicado anteriormente, bien con el usuario y contraseña establecida, o con su certificado electrónico.

3. Marco legislativo

- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.
- Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las mejores técnicas disponibles en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de emisiones ECOGAN.
- Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN GANADERA SOSTENIBLE

Fdo.: Facundo Pérez Rubio

Documento firmado electrónicamente al margen

